

## BREVE HISTORIA DEL VALOR DE LOS BILLETES DE BANCO EN ESPAÑA

---

Según una noticia difundida en diferentes medios de información, el Gobierno va a poner en circulación, a través del Banco de España, billetes por un valor nominal de 5.000 pesetas, incluso de 10.000 y de 100.000 pesetas, aunque esta última posibilidad hay que admitirla con bastantes reservas.

Esta noticia, interesante para la historia del Banco Nacional nos ha movido a hacer un breve recorrido histórico, desde fines del siglo XVIII hasta nuestros días, para ver qué valores se dieron en nuestro país a los billetes por los distintos Bancos que tuvieron la facultad de emitir moneda de papel.

En primer lugar hemos de decir que los primeros billetes de Banco en España surgieron como consecuencia de la creación del Banco de San Carlos, fundado por Cédula de Carlos III, el 2 de junio de 1782, y en cuya fundación intervinieron el conde de Cabarrús, como experto financiero y el conde de Floridablanca, como personalidad de gran influencia política cerca del monarca reinante. Y aunque algunos aseguran que en el informe que Cabarrús redactó para la promoción del Banco no se mencionaba para nada la creación de moneda de papel, tampoco en la fundación del Banco de Inglaterra, afloró esta idea, según Sir John Clapham; pero en la mente de los fundadores de estas dos importantes entidades de crédito, la puesta en circulación de billetes era uno de los principales motivos de la erección de ambos Bancos nacionales.

En efecto; en la Junta general de accionistas del Banco de San Carlos, celebrada en Madrid el 20 de diciembre de 1782 (y no en 1783, como se dice por algunos historiadores), se adoptó, entre otros, el acuerdo de poner en circulación 52 millones de reales de vellón en cédulas al portador de 200 hasta 1.000 reales, sin interés ni facultad de endosar, que fuesen convertibles en dinero efectivo, a cualquier hora, por el Banco y a voluntad de los tenedores. Y es con estas cédulas, legalmente autorizadas, con las que nacen en nuestro país los primeros billetes de Banco.

Las cédulas emitidas eran de color negro, las de 200 reales, y de color encarnado las de 1.000 reales, y las de 300, 400, 500, 600, 700, 800 y

900 reales, eran de color azul, color teja, color verde, color amarillo, color violeta subido, color teja y color violeta más suave, respectivamente. Y aunque la cantidad autorizada en un principio era de 52 millones de reales, no se emitieron, de momento, más que 58.000 cédulas de distintos valores, por una suma total de 32.750.000 reales.

Las cédulas estaban garantizadas por una reserva de 30 millones de reales en oro, facilitados por el Gobierno y acuñados en la Casa de la Moneda, de Madrid, en compensación de los billetes a la par. Las cédulas cuyos valores se emitieron en mayor cantidad fueron las de 200 reales, con 8.000 títulos, por un valor de 1.600.000 reales; las de 500 reales, con 3.000 títulos y 4.000.000 de reales de valor, y las de 700 reales, con 8.000 títulos y 5.600.000 reales de valor, siguiéndolas en importancia las de 400 reales con 7.000 títulos y un valor de 2.800.000 reales.

Sin embargo, a pesar de que se emitieron, como antes decimos, 58.000 cédulas por un valor de 32,75 millones de reales, la realidad es que la puesta en circulación encontró bastantes dificultades. Primero, porque con ellas habría que pagarse el préstamo de 30 millones de reales en oro; y segundo, porque a pesar de haber dispuesto el monarca que las cédulas del Banco se diesen y tomasen por la Tesorería General como moneda de curso legal y de que, tanto la Compañía de Caracas y los Cinco Gremios Mayores, aceptasen las cédulas sin ninguna reserva, las 36.000 cédulas que el Banco puso en circulación el 2 de junio de 1783 —aniversario de la fundación del Banco de San Carlos—, que importaban 18,25 millones de reales, tuvieron que ser recogidas y volvieron al archivo el 10 de junio de 1785, fracasando por completo el primer intento de puesta en circulación. Más tarde, en 1786, se hizo un nuevo intento de puesta en circulación de las cédulas, que fracasó también, archivándose en caja. Igual suerte tuvieron los intentos de introducir las cédulas en 1788 y 1790. Por fin, en 1803 se tomó el acuerdo de quemar las cédulas existentes, si bien se continuó entregando alguna en los años sucesivos, hasta 1815, en que terminaron estos interesantes documentos de la historia monetaria española.

A partir de dicha fecha, el Banco de San Carlos siguió languideciendo por falta casi absoluta de fondos. Y en la Junta general de accionistas del Banco, celebrada el día 8 de agosto de 1821, se propuso que el Banco de San Carlos adoptase el nombre de Banco de España, con el que el pueblo le conocía generalmente; denominación que no adoptó hasta la Ley de 28 de enero de 1856. Siendo de señalar también otro acuerdo de la misma Junta, por el que se pedía que se concediese al Banco el privilegio de emisión de papel moneda por tiempo indefinido; facultad ésta que no consiguió hasta el Decreto de Echegaray de 19 de marzo de 1874.

Desde 1803, la masa monetaria nacional registra la circulación de dos billetes, llamados Asignados Imperiales, de José Napoleón, emitidos en el Principado de Cataluña: uno el 21 de Febrero de 1813 y el otro el 21 de febrero de 1814, ambos en color negro y de 100 pesetas de valor.

Más tarde el Banco Español de San Fernando, fundado por Real Decreto de 9 de junio de 1829, con un capital de 60 millones de reales y con el privilegio de emisión por 30 años, puso en circulación billetes de 500, 1.000 y 4.000 reales; y en 1837, el Tesoro Real de España, emitió en Madrid billetes por 50, 100 y 200 pesos fuertes.

El Banco de San Fernando, en el período 1835-1844, realizó varias emisiones de billetes con valores de 500, 1.000 y 4.000 reales de vellón. Y es en este mismo año de 1844 cuando se crea el Banco de Isabel II, como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo por el financiero y político español, José de Salamanca y por un grupo de capitalistas y comerciantes madrileños, el 25 de enero del citado año, con un capital de 100 millones de reales y el doble en cédulas, comenzando la emisión de billetes el primero de octubre de 1844. Desde esta fecha hasta la fusión con el Banco de San Fernando, el Banco de Isabel II emitió billetes con valores de 200, 500, 1.000, 5.000 y 10.000 reales de vellón (1).

Posteriormente, los apuros financieros y las rivalidades surgidas entre el Banco de San Fernando y el de Isabel II, promovieron la unión de ambas entidades, por Real Decreto de 25 de febrero de 1847. Se mantuvo, al menos, la antigua denominación de San Fernando, «porque con ella se conservaba el prestigio que había sabido adquirirse el que hasta entonces llevara ese título». El capital fundacional fue de 400 millones de reales, cantidad excesiva, según el Gobierno. De los 400 millones, los Bancos fusionados aportaron 200 millones en efectivo —100 millones cada Banco—, siendo exigibles a los accionistas los otros 200 millones, a medida que las operaciones del Banco lo hicieren necesario, previa aprobación Real (2).

El Nuevo Banco Español de San Fernando, que desarrolló sus actividades de 1847 a 1856, emitió seis series de billetes de 100, 200, 500, 1.000, 2.000 y 4.000 reales, cuyos valores habrían de conservarse prácticamente hasta 1866, en que los valores de los billetes se expresaron en escudos, como consecuencia del Decreto de 26 de junio de 1864 (3).

Así, en 1866, en la emisión de primero de enero, el Banco de España (que adoptó esta denominación por el artículo primero de la Ley de 28 de enero de 1856), puso en circulación billetes con valores de 50, 100 y 400 escudos. Estos valores se conservaron en las emisiones de los años 1868, 1869 y 1870, del Gobierno provisional formado después del destro-

namiento de Isabel II. A partir de Amadeo de Saboya (2-1-1871 a 11-2-1873), en las emisiones de 1871, 1872 y 1873, se mantuvieron los valores de 50, 100 y 400 escudos. Y fue a partir de la primera República (11-2-1873), cuando se introdujo un nuevo valor en los billetes, el de 10 escudos, junto a los de 50, 100 y 400 escudos.

Por otra parte, la Ley de 28 de enero de 1856, con la que contra la opinión del Gobierno progresista, se aprobó la política de la pluralidad de los Bancos de emisión, se fijó en el artículo décimo de dicha norma legal el valor de los billetes, que no podría ser inferior a los 100 reales ni mayor de 4.000 reales. Así fueron emitidos billetes, aparte de los indicados, de 200, 500, 1.000 y 2.000 reales. Estos billetes, con los valores mencionados, fueron puestos en circulación durante el período de vigencia de la Ley del 56, que fue de 18 años.

A partir del Decreto de Echegaray, de 19 de marzo de 1874 (que recibió luego, retroactivamente, el rango de Ley el 17 de julio de 1876), se concedió al Banco de España el monopolio de emisión, privando de esta facultad a los 15 Bancos emisores que funcionaban aún en el país. El Banco Nacional puso entonces en circulación, expresados en pesetas, billetes con valores que iban desde 25 pesetas a 1.000 pesetas, pasando por los de 50, 100 y 500 pesetas, siendo el billete de 1.000 pesetas el valor máximo que han alcanzado los billetes de Banco en nuestro país, desde el establecimiento de la circulación fiduciaria única (4).

Hemos prescindido, en esta breve historia de los billetes de Banco españoles, de los emitidos durante la guerra civil 1936-1939—, tanto en la zona republicana como en la zona nacional, que circularon con valores de 1, 2, 5 y 10 pesetas, aparte de los billetes puestos en circulación por varias entidades locales —Generalitat de Catalunya, Consejo de Asturias y León, Ayuntamientos, etc.—, cuyos valores fueron de 2,50 pesetas y de 25, 40 y 50 céntimos de peseta. Lo cual contrasta grandemente con los valores de los billetes de Banco alemanes en Diciembre de 1923 —momento álgido de la catastrófica inflación—, cuando la circulación fiduciaria alcanzó cifras fantásticas y se utilizaron billetes de veinte mil, cincuenta mil, cien mil, quinientos mil, un billón y cinco billones de marcos, y cuando un dólar americano valía un billón de marcos.

Ahora bien; respecto al propósito, que posiblemente se lleve a la práctica, de elevar el valor de los billetes a la cifra de 5.000 pesetas, tiene como base la gran inflación que padece nuestra economía, cuyo índice, según opiniones autorizadas, se acerca al 30 por 100; hasta el punto de que el billete de 1.000 pesetas emitido en 1874, tendría hoy un valor aproximado de cien mil pesetas. ¡Tan grande es la depreciación de nuestra moneda!

Parece ser que los billetes de 5.000 pesetas que se proyecta emitir, llevarán la efigie del monarca fundador del Banco de San Carlos, esto es, de Carlos III. Y estos billetes de 5.000 pesetas, si bien serían de poco uso público, facilitarían enormemente las operaciones interbancarias.

Por último, pensamos que el aumento del valor de los billetes acelerará el proceso inflacionista y obligará a las autoridades monetarias a estudiar muy seriamente una nueva devaluación de la peseta —que posiblemente se haya decretado por el Gobierno cuando este trabajo vea la luz—, lo cual actualizará la pérdida de valor experimentada por nuestra divisa en el tiempo —poco más de un siglo—, en que fue adoptada la peseta como patrón monetario (5).

*Ernesto RUIZ Y G. DE LINARES*

## NOTAS

---

(1) VARIOS AUTORES: El Banco de España. Una Historia Económica, página 269. Madrid, 1970.

(2) RAMÓN DE SANTILLANA: Memoria Histórica sobre los Bancos Nacional de San Carlos, Español de San Fernando, Isabel II y Nuevo Banco Español de San Fernando. Tomo I, págs. 259-60. Madrid, 1865.

(3) Según este sistema, la unidad monetaria era el escudo, moneda efectiva de plata, de 12,980 gramos a la ley de 900 milésimas, equivalente a 2,60 pesetas.

Se acuñaron monedas de oro y plata, tales como: de oro, el Doblón de Isabel, igual a 20 pesetas; la pieza de 4 escudos, igual a 10,40 pesetas, y la moneda de 2 escudos, igual a 5,20 pesetas, que tenía 1,677 gramos de oro. Las monedas de plata que se acuñaron fueron: el duro, igual a dos escudos o a 5,20 pesetas; el escudo, unidad monetaria, igual a 2,60 pesetas; la peseta, igual a 93 céntimos o a 0,400 escudos; la media peseta, igual a 0,200 escudos o a 0,47 pesetas, y el real, igual a 0,100 escudos o a 0,23 pesetas. El duro y el escudo tenían una ley de 900 milésimas, y la peseta, media peseta y el real tenían un título de 810 milésimas de plata.

Por el Decreto de 1864 se estableció la libre acuñación de las monedas de oro y de las de plata por los particulares, en la Casa de la Moneda, sin descuento ni retención alguna por gastos de fabricación.

El kilogramo de oro fino se pagaba entonces a 13.248 reales, y el de plata, a 856 reales, resultando la relación entre los dos metales igual a 1 : 15,48, esto es, un kilogramo de oro igual a 15,48 kilogramos de plata.

(4) La peseta, cuya etimología quizás provenga del diminutivo del peso español, de la forma lemosina «pesseta» o «peceta», o de la traducción de la palabra francesa «Piécete», vino a sustituir al «Real de Vellón» establecido por el Real Decreto de 15 de abril de 1848 y al «Escudo», adoptado en 1864. Pero fue el Gobierno Provisional que siguió al destronamiento de Isabel II —Gobierno del General Serrano—, el que unificó los distintos sistemas monetarios que se sucedieron en España desde la Ordenanza de los Reyes Católicos de 13 de junio de 1897, hasta el Decreto de 19 de octubre de 1868, que fue el acta de nacimiento de la peseta y lo que vino a poner un poco de orden en el desbarajuste monetario de la época, ya que en 1869 la circulación monetaria española se componía de 97 clases de monedas diferentes.

Por el Decreto de 19 de octubre de 1868 nos adherimos «ad-referendum» a los acuerdos de la Unión Monetaria Latina —formada el 23 de diciembre de 1865 entre Francia, Italia, Bélgica y Suiza—, adoptando la peseta, moneda efectiva, equivalente a 100 céntimos, con 5 gramos de peso a la ley de 835 milésimas y 23 milímetros de diámetro, que valía cuatro reales y que se convirtió así en la unidad monetaria de España. La Ley Figuerola, como se calificó a dicho Decreto —que parece fue firmado por Isabel II pocos días antes de su destronamiento—, venía a ser una copia de la famosa Ley francesa de 7 Germinal, o sea, la ley de 28 de marzo de 1803. Don Lorenzo Figuerola, ministro catalán, dio a nuestra unidad monetaria el nombre de una moneda que se usaba ya en su región —la peseta o peceta—.

Sin embargo, parece evidente que el uso de la peseta era corriente en varias provincias españolas mucho antes de convertirse en moneda nacional. Así, en 1808 se acuñó ya en Barcelona, en tiempos de la ocupación francesa, una moneda con el nombre popular de «pesa» o «peceta», cuyo conocimiento y uso llegó a propagarse por toda España por los soldados

que prestaban servicio en el Ejército y que recibían sus pagas en pesetas. En investigaciones personales realizadas en Barcelona, en el archivo de Documentos Raros y Antiguos de los Sres. Allende, tuve la suerte de encontrar un recibo de contribución, fechado en 31 de enero de 1796 —que consideramos un documento excepcional para la historia de la peseta, y que nadie ha citado hasta ahora, que sepamos—, en el que se dice haber recibido de don Mariano Casas y Cia., la cantidad de once pesetas y media —pecetas en plata—, que se le fijaron de contribución a dicha empresa, para sufragar los gastos en la manutención de los paisanos Miqueletes de la provincia, a tenor de la Orden comunicada por la Junta de Corregimiento erigida en dicha capital. Ello prueba la costumbre de utilizar en la vida social, como medio de pago, una moneda llamada peseta o peceta que luego, en 1868, habría de elevarse a la categoría de unidad monetaria nacional, utilizándose en las monedas metálicas y en los billetes de Banco.

Véase Ernesto Ruiz y G. de Linares: «Ante el primer centenario de la peseta», publicado en el «Boletín de la Institución Fernán-González», de Burgos, núm. 173, de 1969, págs. 275-290.

(5) Como habíamos pronosticado, la peseta ha sido devaluada el día 12 de julio, en un 19,60 por 100, que es el coeficiente adoptado por el Gobierno. Así, el viernes, día 8 de julio, una peseta valía 0,0143 dólares, mientras que el martes, día 12, la cotización de nuestra divisa se redujo a 0,0115 dólares. La peseta ha perdido, pues, 0,0028 de dólar (0,0143 - 0,0115 = a 0,0028), lo que supone un coeficiente de devaluación del 19,60 por 100, y un índice de revaluación frente al dólar del 24,60 por 100 en números redondos.

Por ello, los importadores españoles deberán pagar los dólares que precisen para saldar sus compras al exterior, un 24,60 por 100 más; por el contrario, los exportadores obtendrán las pesetas un 19,60 más baratas con las divisas que consigán por sus ventas al exterior.

La devaluación, pues, era necesaria. Y lo era por varias razones. En primer lugar, por el déficit de la balanza comercial —diferencia entre importaciones y exportaciones— acumulado en los cuatro primeros meses del corriente año, que se elevaba a 163.661 millones de pesetas, mientras que las otras partidas de la balanza de pagos —diferencia entre cobros y pagos—, tales como ingresos por turismo y remesas de emigrantes, han acusado un progresivo descenso, igual que las inversiones extranjeras, que han disminuido bruscamente en los últimos tres años. Y en segundo lugar por los otros dos desequilibrios que hoy padece la economía española: la inflación y el paro.

Por otra parte, la peseta fue dejada, teóricamente, en flotación el 22 de enero de 1974; pero la realidad ha sido que dicha flotación ha estado manipulada y ha mantenido la peseta sobrevaluada, hasta el punto de que en los primeros seis meses del año 1977, se perdieron más de 1.800 millones de dólares por mantener un tipo de cambio superior al verdadero valor de nuestra moneda en los mercados financieros internacionales.

Pensemos, además, «que desde el año 1973, los precios de los países industrializados aumentaron en un 44 por 100, mientras que los precios españoles se incrementaron en un 88 por 100 en el mismo periodo. Y así como los países industriales han disminuido a la mitad su tasa de inflación, nosotros la hemos duplicado». (*De la conferencia del Gobernador del Banco de España en Televisión Española el día 12-7-77*).

Y cabe preguntarse, por último, si esta devaluación —que no debe ser un paliativo transitorio— solucionará nuestro desajuste monetario, o si, teniendo en cuenta el constante incremento de los precios, no nos conducirá a un nuevo reajuste del tipo de cambio de la peseta en plazo no muy lejano.